

B21



Que teniendo este Municipio desatendidas sus primordiales obligaciones de pago a su parte sanitaria y empleados Municipales de estas Dependencias, no debe con carácter voluntario el aprobar esta petición ni ninguna otra análoga, dada a su situación apurada de fondos y escasos ingresos con que en la actualidad cuenta este Ayuntamiento.

Dada cuenta por el Alcalde, de la correspondencia cruzada con el Banco de Crédito Local de España, con el fin de aplicar a liquidación de atrasos y amortización parcial anticipada la parte no dispuesta del Crédito concedido por dicho Banco para construcción de escuelas, sometió a la consideración del Ayuntamiento, la siguiente moción:

Primer = Que según resulta de los antecedentes que existen en el expresado Banco, en 29 de Noviembre de 1933 había un sobrante en el Presupuesto extraordinario formado con motivo de dicha operación de Crédito de pesetas 13,568'12.

Segundo = Que con cargo a dicho sobrante se han liquidado por el expresado Banco, Pesetas 7,965'33 para atender a las finalidades de una habilitación de Crédito de pesetas 5,568'00 acordada en 30 de Diciembre de 1933, para atender a los gastos de reparación de una casa destinada a Escuela Unitaria de Niños y Niñas de reciente creación, cuyo pago se llevó a efecto en 14 de Febrero de 1934, y Peseta 2,397'33 que se destinaron en Enero de 1936, al pago de vencimientos recaudos y no satisfechos, cuya suma se encontraba incluida en el sobrante a que se refiere el punto primero, procedente de los intereses que había devengado a favor del Ayuntamiento el saldo que existía en la cuenta corriente abierta con motivo del préstamo.

Tercero = Que el saldo de la cuenta corriente

